



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

2020-I01-025525



## RESOLUCIÓN N° 00126-2020-OEFA/OAD

Jesús María, 25 de agosto de 2020,

**VISTOS:** El Memorando N° 00094-2020-OEFA/PCD-CODE, emitido por la Coordinación de las Oficinas Desconcentradas; los Informes números 00031-2020-OEFA/ODES-ANC-OEN-CHI y 00080-2020-OEFA/ODES-ANC y 00087-2020-OEFA/ODES-ANC-OEN-CHI, emitidos por la Oficina Desconcentrada Ancash; la Previsión Presupuestal N° 000127-2020 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002040, emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00412-2020-OEFA/UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 00283-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Literal j) del Numeral 21.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el **TUO de la Ley**) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra *“la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*;

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el RLCE) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 100° del RLCE establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: (i) Contratación entre Entidades; (ii) Situación de Emergencia; (iii) Situación de desabastecimiento; (iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) Servicios de publicidad para el Estado; (viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) Adquisición y arrendamiento; (xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

Que, el Artículo 102° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el RLCE;

Que, en ese sentido, mediante 00094-2020-OEFA/PCD-CODE del 24 de febrero de 2020 la Coordinación de las Oficinas Desconcentradas - CODE, valida la necesidad de la contratación del servicio de alquiler del inmueble para la Oficina Desconcentrada Ancash-Huaraz (en adelante, el Alquiler);

Que, mediante Informe N° 00031-2020-OEFA/ODES-ANC-OEN-CHI del 27 de marzo de 2020, la Oficina Desconcentrada Ancash (en adelante, la **ODE Ancash**) sustentó la contratación directa del Alquiler, remitiendo la Versión 01 de los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 00080-2020-OEFA/ODES-ANC del 13 de agosto de 2020, la Oficina Desconcentrada de Ancash remitió a la Unidad de Abastecimiento, la Versión 05 de los Términos de Referencia.

Que, de acuerdo a la Indagación de Mercado N° 027-2020/UAB-PYEM del 20 de agosto de 2020, aprobado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se determinó que el servicio de Alquiler, se contrate directamente en virtud a lo señalado en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las entidades públicas pueden contratar directamente con determinado proveedor para el caso de arrendamiento de bienes con un valor estimado de S/ 198 000,00 (Ciento noventa y ocho mil con 00/100 soles), para ser ejecutados en el plazo de 1095 días calendario;

Que, 20 de agosto de 2020, se otorgó la Previsión Presupuestal N° 00127-2020 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002040, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada Ancash-Huaraz, por el monto de S/ 203 500,00 (Doscientos tres mil quinientos con 00/100 soles), lo cuales incluyen la garantía de alquiler por el monto de S/ 5 500,00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Formato N° 042-2020-OEFA del 24 de agosto de 2020, se aprueba el expediente de contratación para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada Ancash-Huaraz;

Que, mediante Informe N° 00412-2020-OEFA/OAD-UAB del 24 de agosto de 2020, la Unidad de Abastecimiento concluye que el local ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 662, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, de propiedad de los señores Nives Zoraida Santayana Calisaya y Alfredo Santayana Calisaya, cumple con todas las condiciones del requerimiento, correspondiendo realizar una contratación directa toda vez que se adecúa a lo señalado en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley, por lo tanto, es posible contratar directamente con un



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles, bajo la condición indicada en el Inciso j) del Artículo 100° del RLCE;

Que, mediante Informe N° 00283-2020-OEFA/OAJ, del 25 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la procedencia de la aprobación de la contratación del Alquiler mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, al encontrarse enmarcado dentro de la causal establecida en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley y el Literal j) del Artículo 100° del RLCE;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;

Que, de los documentos adjuntos al expediente de contratación se desprende que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que los señores Nives Zoraida Santayana Calisaya y Alfredo Santayana Calisaya, propietarios del inmueble ubicado en Jr. 28 de Julio N° 662, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, es el único proveedor en condiciones de brindar el servicio solicitado por la Oficina Desconcentrada Ancash, de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos por la Entidad en los términos de referencia; y, (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el "arrendamiento de bienes inmuebles";

Que, el Artículo 101° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2019-OEFA/PCD la Titular de la Entidad delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2019-OEFA/PCD;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada Ancash por



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del Artículo 100° de su Reglamento; cuyo detalle es el siguiente:

 Objeto de la contratación	:	Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada Ancash.
 Causal de Contratación Directa	:	Arrendamiento de bienes inmuebles.
 Nombre del Proveedor	:	Nives Zoraida Santayana Calisaya y Alfredo Santayana Calisaya
 Ubicación del local	:	Jr. 28 de Julio N° 662, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash
 Sistema de Contratación	:	Suma Alzada.
 Valor Estimado	:	S/ 198 000,00 (Ciento noventa y ocho mil con 00/100 soles)
 Monto total de la contratación (incluida la garantía).	:	S/ 203 500,00 (Doscientos tres mil quinientos con 00/100 soles)

**Artículo 2°.** - Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07610412"



07610412